

ANEXO II

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación establece que los criterios que deben servir de base para la adjudicación del concurso son, por orden decreciente de importancia y con la siguiente ponderación, sin tener en cuenta exclusivamente el precio y sin perjuicio de la facultad de declararlo desierto:

a) Criterios sujetos a valoración mediante juicio de valor (hasta 20 puntos)

1.- Descripción de la ejecución del contrato, hasta.... 10 puntos

Se valorará el hecho de la disposición tanto de infraestructura técnica como de medios humanos adicionales a los planteados en el presente contrato en la zona del servicio para solventar las posibles incidencias que se produzcan y que no permitan demora.

Se deberá realizar una breve descripción de los recursos técnicos y humanos con los que se realizarán los trabajos, con el objetivo de minimizar el riesgo (PRL) y hacer más eficiente el trabajo.

2.- Memoria descriptiva de las Prestaciones del contrato, hasta.... 10 puntos

La empresa que presente la mejor oferta, ajustándose a todas las especificaciones de cobertura y período de vigencia del contrato requeridas en el pliego de prescripciones técnicas, recibirá la puntuación máxima de 10 puntos. En caso de no cumplirse alguna de las características se irán restando puntos.

Además de detallar el plan de mantenimiento para los cuatro ascensores, deberá incluirse por separado el plan de mantenimiento detallado de la góndola y su ejecución.

b) Criterios sujetos a valoración mediante la aplicación de fórmulas automáticas o asignación directa de puntos (hasta 80 puntos):

1.- Propuesta económica, hasta.... 80 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más baja. El resto de propuestas económicas se puntuarán proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$Puntuación = Puntuación_{máxima} \times \left(1 - \left(\frac{Oferta - Oferta_{menor}}{Oferta_{menor}} \right) \right)$$

TOTAL PUNTUACIÓN.... 100 PUNTOS

En los casos de ofertas con valores anormalmente bajas se actuará según lo que se estipula en el artículo 149 de la LCSP y en la cláusula 10 de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares.